ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

MUNICIPIO DE ARAUCA

ESTUDIO PREVIO

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

OBJETO:

"ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PLANTA DE SACRIFICIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

MAYO DE 2023

Arauca, mayo 15 de 2023

Doctor
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde Municipal de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Planta de Beneficio Bovino Frigomatadero de Arauca, es la prestadora de servicio de beneficio de carne bovina apta para el consumo humano por excelencia en la zona urbana y rural del municipio de Arauca, y el eje central en la cadena cárnica del municipio, siendo el principal aliado para el pequeño productor, brindando el dinamismo a la economía interna municipal y brindando un servicio que permite la consolidación de otras actividades necesarias para el desarrollo económico sostenible, transporte y red de comercialización de animales en pie y en canal.

El sacrificio bovino requiere un cuidadoso proceso preoperatorio y operativo que van en pro de garantizar la inocuidad de los productos procesados, los cuales son certificados por la autoridad competente, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Según los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decreto 2270 de 2012; así como la implementación de las medidas sanitarias contempladas mediante el Decreto 1282 de 2017 y la adopción de medidas en salud pública en relación con las plantas de beneficio animal mediante el decreto 1975 del 29 de octubre de 2019, la Planta de Beneficio Bovino del Municipio de Arauca solicitó al INVIMA "realizar la verificación de condiciones de planta de beneficio de bovinos con el fin de obtener autorización para entregar canales y vísceras de bovinos a nivel nacional", mediante visita del Grupo de Trabajo Territorial Orinoquía – GTTO el día 6 de mayo de 2020, donde gracias a la verificación de las medidas y condiciones sanitarias del establecimiento, se generaron observaciones de manera específica con lo referido a los siguientes aspectos: instalaciones para realizar operaciones de limpieza y desinfección, manejo de residuos líquidos y sólidos, calidad del agua, dotación para el personal manipulador y de área administrativa, área de despacho, procedimientos operativos estandarizados, y plan de mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria y equipos utilizados en el proceso.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Linea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)

Con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos durante la más reciente visita del INVIMA y las anteriores, se hace necesaria la adquisición de insumos de aseo, ferretería, oficina y servicios de mantenimientos y adecuaciones preventivas y correctivas a la maquinaria, equipo e instalaciones de la planta de beneficio bovinos, para garantizar el adecuado funcionamiento del proceso de sacrificio y faenado. La adquisición de estos productos aporta al buen desempeño de los operarios y garantizar las condiciones mínimas para el desarrollo óptimo de sus labores, el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura y el cumplimiento de los lineamientos de estricto funcionamiento de la planta, según lo estipulado en los decretos previamente mencionados y demás recomendaciones emanadas de las entidades competentes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PLANTA DE SACRIFICIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53111500	BOTAS
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
24111500	BOLSAS
47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
31162800	FERRETERIA EN GENERAL
78180000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

2.1.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como SUMINISTRO.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCION:

El desarrollo de las actividades se realizará en la Planta de Sacrificio Animal del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de **TRES (03) meses**, a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

2.1.4. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

b) El cien (100%) a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- ✓ Informe final del contratista
- ✓ Informe Final de Supervisión
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- ✓ Acta final
- ✓ Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- ✓ Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

2.1.5. CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
3	ACTA DE LIQUIDACION	100%	0%

2.1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de bienes y servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
d) Garantizar la calidad del bien, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
f) Disponer del personal profesional o técnico e idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.

h) El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.
i) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales.
j) Observar los requerimientos realizados por el supervisor/Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
k) Informar oportunamente al Interventor y/o supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
l) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
m) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
n) Levantar acta de las reuniones realizadas.
o) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
p) Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores.
q) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
r) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
s) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.
t) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
c) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

2.1.7. SUPERVISION O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través del Profesional Universitario **PAUL BERNAL SANCHEZ** con CC No. 17.585.890 de la Secretaria de Agricultura Desarrollo Económico y Sostenible municipal, o a quien se designe por el Municipio mediante acto administrativo, el objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del Contrato que ha de celebrarse se desarrolla en el documento ver anexo denominado **ESPECIFICACIONES TECNICAS** el cual hace parte integral del presente estudio.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

N/A

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- Selección de Mínima Cuantía

3.1.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la subsección 5, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015.

De este modo, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad y el presupuesto oficial estimado para la contratación y por darse las circunstancias de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 4 de la ley 1150 de 2007 "(...)Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*; (...)*".

Frente al presente proceso es importante tener en cuenta lo señalado por el Doctor JORGE AUGUSTO TIRADO NAVARRO, en calidad de subdirector Gestión Contractual ANCP- CCE, bajo el concepto No. C – 105 de 2022, con número de Radicado P20220207001157 como resultado de una consulta elevada por el señor Omar Leonardo Abril Rincón, en dicho concepto se señala:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. Y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

De acuerdo a lo decantado por el órgano que lidera la contratación pública se llevará a cabo el proceso de selección de mínima cuantía por no exceder el 10% del valor de la menor cuantía para contratar que para el Municipio de Arauca seria por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($52.200.000,00).**

Además según comunicación de Colombia Compra Eficiente, Según como lo indica la minuta del acuerdo marco de Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, en la cláusula 3 "Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Los servicios de personal prevalecen en el desarrollo de la operación secundaria. Es decir que debe contratarse el servicio **integral** de aseo y cafetería.

Con la realización del presente proyecto el Municipio de Arauca implementa el Plan de Desarrollo Municipal "ASI TODOS GANAMOS" 2020 – 2023, Línea Estratégica 2: CON CRECIMIENTO ECONOMICO... ASI TODOS GANAMOS, Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, para el año 2023, el cual se fijó por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 en la suma de $1.160.000, para la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 5 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 450 SMLMV, es decir, $522.000.000, la mínima cuantía será hasta 45 SMLMV, es decir, $52.200.000, así mismo, que para el presente proceso la administración municipal cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.600.000,00).** No cabe duda alguna, que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la **modalidad de Selección de Mínima Cuantía**, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma **de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CTVOS M/CTE ($47.600.000,00).** Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
No 0095 de enero 20 de 2023	2.1.2.02.02.009.10	ICLD FUNCIONAMIENTO	$47.600.000,00

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

En el procedimiento que la entidad desarrolla para la construcción de los presupuestos oficiales del presente proyecto y con el fin de que estén acordes con los precios del mercado, se solicitaron tres (3) cotizaciones a diferentes empresas, las cuales están en capacidad de dotar la planta de sacrificio del municipio de Arauca requerida con todos los insumos necesarios para su funcionamiento. Los precios cotizados tienen IVA incluido.

- **CUADRO DE COSTOS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	COT.1	COT.2	COT.3	PROMEDIO	V/TOTAL
A	DOTACION Y SUMINISTRO							
1	JABON DE PH ACIDO X 20 LITROS	CUÑETE	6	$ 390.000,00	$ 384.000,00	$ 384.000,00	$ 386.000,00	$ 2.316.000,00
2	JABON BASICO X 20 LITROS	CUÑETE	2	$ 122.500,00	$ 120.000,00	$ 119.000,00	$ 120.500,00	$ 241.000,00
3	JABON DE PH NEUTRO X 20 LITROS	CUÑETE	3	$ 140.000,00	$ 136.000,00	$ 132.000,00	$ 136.000,00	$ 408.000,00
4	JABON DETERGENTE POLVO BULTO X 20 KG)	BULTO	2	$ 210.000,00	$ 207.000,00	$ 204.000,00	$ 207.000,00	$ 414.000,00
5	ESPONJA ABRASIVA	UNIDAD	50	$ 750,00	$ 650,00	$ 550,00	$ 650,00	$ 32.500,00
6	TOALLA DESECHABLE PARA MANO DOBLE HOJA (PAQUETE X 2 ROLLOS X 100 METROS)	PAQUTE	5	$ 17.000,00	$ 20.000,00	$ 17.000,00	$ 18.000,00	$ 90.000,00
7	GUANTE INDUSTRIAL CALIBRE 25	PAR	100	$ 12.000,00	$ 11.100,00	$ 10.500,00	$ 11.200,00	$ 1.120.000,00
8	ESCOBA	UNIDAD	20	$ 23.100,00	$ 20.000,00	$ 19.000,00	$ 20.700,00	$ 414.000,00
9	ESPONJA METALICA	UNIDAD	100	$ 4.000,00	$ 3.500,00	$ 3.000,00	$ 3.500,00	$ 350.000,00
10	BOLSA PARA MANEJO DE BASURA	PAQUTE	20	$ 18.100,00	$ 18.900,00	$ 19.700,00	$ 18.900,00	$ 378.000,00
11	TRAPERO	UNIDAD	10	$ 22.500,00	$ 24.000,00	$ 21.000,00	$ 22.500,00	$ 225.000,00
12	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA (CAJA X 10 RESMAS)	CAJA	1	$ 209.000,00	$ 208.000,00	$ 204.000,00	$ 207.000,00	$ 207.000,00
13	EMBOLSADO RECTO (CAJA	CAJA	1	$ 59.900,00	$ 57.000,00	$ 58.000,00	$ 58.300,00	$ 58.300,00

	POR 1000 UNIDADES)							
14	CABUYA PARA IDENTIFICACION - (FIBRA PLASTICA) - ROLLO 750MTR	ROLLO	2	$ 27.000,00	$ 26.000,00	$ 28.000,00	$ 27.000,00	$ 54.000,00
15	HOJA DE CINTA PARA SIERRA DE CANAL CALIBRE 122"	UNIDAD	18	$ 104.200,00	$ 102.200,00	$ 104.400,00	$ 103.600,00	$ 1.864.800,00
16	CAJA DE MUNICION CALIBRE 22", NIVEL 4 AMARILLA PARA PISTOLA CASH ESPECIAL WINCHSTER INDUSTRIAL (CAJA X 100)	CAJA	4	$ 117.200,00	$ 115.300,00	$ 117.300,00	$ 116.600,00	$ 466.400,00
17	HIPOCLORITO LIQUIDO (CUÑETE DE 20 LITROS - AL 15%)	CUÑETE	2	$ 149.000,00	$ 141.200,00	$ 137.000,00	$ 142.400,00	$ 284.800,00
18	DESINFECTANTE BASE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACION (CUÑETE DE 20 LITROS)	CUÑETE	2	$ 175.000,00	$ 179.000,00	$ 180.000,00	$ 178.000,00	$ 356.000,00
19	DESINFECTANTE A BASE DE ACIDO LACTICO (85%) X 20 LITROS	CUÑETE	1	$ 78.000,00	$ 76.000,00	$ 71.000,00	$ 75.000,00	$ 75.000,00
20	KIT PARA TOMAR CONCENTRACION DE ACIDO LACTICO	UNIDAD	1	$ 195.000,00	$ 204.000,00	$ 207.000,00	$ 202.000,00	$ 202.000,00
21	CINTA MEDIDORA DE AMONIO CUATERNARIO	PAQUTE	1	$ 15.000,00	$ 14.600,00	$ 14.200,00	$ 14.600,00	$ 14.600,00
22	BLANQUEADOR OXIGENADO EN POLVO PARA VICERAS (20KG)	CUÑETE	2	$ 365.000,00	$ 370.000,00	$ 372.000,00	$ 369.000,00	$ 738.000,00
23	BOTAS DE CAUCHO CON PUNTAS DE ACERO TIPO INDUSTRIAL (TALLAS A CONVENIR)	UNIDAD	5	$ 145.000,00	$ 152.000,00	$ 150.000,00	$ 149.000,00	$ 745.000,00
24	TINTA PARA MARCAR CANALES	LITRO	1	$ 215.000,00	$ 199.000,00	$ 207.000,00	$ 207.000,00	$ 207.000,00

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Linea gratuita Nacional 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)

25	CRAYONES PARA MARCAR CARNE O ALIMENTOS (PAQUETE X 12)	PAQUETE	1	$ 357.000,00	$ 369.000,00	$ 362.400,00	$ 362.800,00	$ 362.800,00
26	DELANTAL INDUSTRIAL PLASTICO PVC (PARA FAENADO)	UNIDAD	20	$ 55.000,00	$ 57.000,00	$ 62.000,00	$ 58.000,00	$ 1.160.000,00
27	UNIFORME DE TELA ANTI FLUIDOS (INCLUYE: CAMISETA, PANTALÓN, GORRO Y TAPABOCA	UNIDAD	20	$ 91.000,00	$ 93.000,00	$ 86.000,00	$ 90.000,00	$ 1.800.000,00
28	CLORO PASTILLAS 91%	UNIDAD	500	$ 6.400,00	$ 5.600,00	$ 6.000,00	$ 6.000,00	$ 3.000.000,00
29	SODA CAUSTICA "ESCAMAS"	PAQUETE KG	200	$ 11.500,00	$ 10.500,00	$ 14.000,00	$ 12.000,00	$ 2.400.000,00
30	ÁCIDO OXÁLICO	UNIDAD	10	$ 20.000,00	$ 22.000,00	$ 24.000,00	$ 22.000,00	$ 220.000,00
B	**MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS**							
31	MANTENIMIENTO DE CALDERA	UNIDAD	1	$ 7.400.000,00	$ 7.700.000,00	$ 7.400.000,00	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
32	MANTENIMIENTO DE SUMERGIBLE PTAR	UNIDAD	1	$ 4.900.000,00	$ 5.300.000,00	$ 4.800.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
33	MANTENIMIENTO VEHÍCULO TRANSPORTADOR	UNIDAD	1	$ 8.335.600,00	$ 7.501.800,00	$ 7.850.000,00	$ 7.895.800,00	$ 7.895.800,00
34	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO CUARTOS FRÍOS	UNIDAD	1	$ 6.750.000,00	$ 6.850.000,00	$ 7.400.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
							SUBTOTAL	**$ 40.000.000,00**
							IVA	**$ 7.600.000,00**
							TOTAL	**$ 47.600.000,00**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación Administrativo de la Alcaldía del Municipio de Arauca Decreto No. 0063 de junio 20 de 2021 los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán Responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria de Hacienda del Municipio de Arauca el cual serán establecidos en el documento ver anexo 2 denominado **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** el cual hace parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de

OFERTA MÁS FAVORABLE el cual hace parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo 2 denominado MATRIZ DE RIESGO el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. FASE PRECONTRACTUAL:

7.2. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. Decreto 1082 del 2015.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

7.3. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
Asimismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del 25 de Mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

ESTADOS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación **Cubierto por el** acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	N/A
CHILLE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
MEXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	SI	SI	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
LA DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN					

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro, así mismo es deber manifestar, que teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME según lo dispuesto en la excepción número 14, pero hasta tanto no se determine su limitación al día de la apertura del proceso de selección, este proceso se tendrá cobijado por un acuerdo comercial. De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

JAIVER ALEXIS CASTILLO EREGUA
Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico Sostenible

Proyecto: Paul Alfonso Bernal Sánchez
Profesional /SADES